

DECRETO N.º E-DEX03314-2025

APRUEBA "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR" LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-37-LR25, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y COSEMAR S.A.

Vallenar, 30/07/2025

VISTOS:

1. Concesión de los servicios de recolección de residuos domiciliarios en la comuna de Vallenar, Licitación Pública ID 2322-37-LR25, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y COSEMAR S.A. de fecha 29 de julio del año 2025.
2. Oficio E36620/2025, Toma de Razón con alcances, de la Contraloría Regional de Atacama, por orden de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de marzo del año 2025, aprueba Decreto Alcaldicio N.º 1521 de 2025, de fecha 26 de febrero del año 2025.
3. Decreto N.º E-DEX01521-2025, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 26 de febrero del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Apruébese bases administrativas especiales y demás antecedentes técnicos que rolan en el respectivo expediente de la licitación "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR".
4. Decreto N.º E-DEX03062-2025, de fecha 14 de julio del año 2025, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-37-LR25, denominada "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR", a la empresa COSEMAR S.A., Rol Único Tributario N.º 96.827.370-1.
5. Decreto exento N.º E-DEX01432-2025, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación de fecha 07 de abril del año 2025, aprueba ACLARACIÓN N.º 1, nombra comisión evaluadora y recepcionadora de ofertas, modifica fechas de la Licitación Pública ID 2322-37-LR25, "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR".
6. ACLARACIÓN N.º 1, nombra comisión evaluadora y recepcionadora de ofertas, modifica fechas de la Licitación Pública ID 2322-37-LR25, "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR", de fecha 07 de abril del año 2025.
7. Informe Razonado N.º E-IR0425173807-2025 de fecha 25 de abril del año 2025, "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR", Propuesta pública ID 2322-37-LR25.
8. Especificaciones Técnicas para la "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR", emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de fecha febrero 2025.
9. Acta visita a terreno, de la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 19 de marzo del año 2025.

10. Acuerdo Concejo Municipal N.º SECMUN-D00236-2024, Sesión Ordinaria N.º 24, de fecha 21 de agosto del 2024.
11. Acuerdo Concejo Municipal N.º 321, Sesión Ordinaria N.º 23, de fecha 09 de julio del 2025.
12. Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora licitación ID 2322-37-LR25.
13. Certificado N.º DAF-C00209-2025 de fecha 21 de enero del año 2025, de disponibilidad presupuestaria, emitido por don Pablo Alfonso Lanás Traslaviña, Director de Administración y Finanzas.
14. Memorando N.º DIMAO-M00520-2025, de fecha 23 de abril del año 2025, emitido por la Directora (S) Constanza Pavez Pizarro de Medio Ambiente Aseo y Ornato, dirigido al Director de Secretaría Comunal de Planificación don Cristhian Fuentes Varas.
15. ANEXO N.º 1, Formato Identificación del Oferente, y aceptación de bases, correspondiente a la empresa COSEMAR S.A., Rol Único Tributario N.º 96.827.370-1.
16. ANEXO N.º 2, Declaración jurada simple de habilidades proponente persona jurídica, don JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], Representante Legal de la empresa COSEMAR S.A., Rol Único Tributario N.º 96.827.370-1.
17. ANEXO N.º 4, Condiciones de beneficios laborales, propuesta pública “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLEDUPAR”, empresa COSEMAR S.A., Rol Único Tributario N.º 96.827.370-1.
18. ANEXO N.º 5, Declaración jurada en Programas de Integridad y Compliance, Propuesta Pública “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLEDUPAR”, empresa COSEMAR S.A., Rol Único Tributario N.º 96.827.370-1.
19. Copia de Contrato leasing vehículo usado, contrato de arrendamiento de Bienes Muebles Op. N.º 6780, de fecha 07 de enero del año 2019, otorgado ante el Notario Público don Luis Enrique Fischer Yávar, Ciudad de Viña del Mar.
20. ANEXO N.º X, Oferta Económica, Propuesta Pública “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLEDUPAR”, empresa COSEMAR S.A., Rol Único Tributario N.º 96.827.370-1.
21. Carta compromiso de la empresa COSEMAR S.A., Rol Único Tributario N.º 96.827.370-1.
22. Ficha del Proveedor COSEMAR S.A., Rol Único Tributario N.º 96.827.370-1, en estado “hábil” emanada del Registro de Proveedores en portal Mercado Público.
23. Preguntas y respuestas Licitación Pública ID 2322-37-LR25, denominada “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLEDUPAR” Mercado Público, Dirección ChileCompras, realizadas en las fechas desde 13 de marzo del año 2025, hasta el 07 de abril del año 2025.
24. CERTIFICADO DE VIGENCIA, Folio CO10f9f140, Respecto de la Sociedad COSEMAR SpA inscrita a fojas 20 número 22 del Registro de Comercio del año 2025, que certifica que no hay constancia que haya sido disuelta a la fecha, encontrándose dicha inscripción vigente,

- emitido por el Conservador don Luis Enrique Fischer Yavar, del Conservador de Bienes Raíces de Viña Del Mar, con fecha 26 de marzo de 2025.
25. Certificado de Vigencia de Mandato Folio CO5616, Respecto de la Sociedad COSEMAR S.A., con fecha 26 de Marzo del año 2025.
 26. Mandato inscrito a fojas 1138 número 751 año 2024, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, Comercio y Archivero Judicial de Viña del Mar, otorgado por el Conservador don Luis Enrique Fischer Yávar, que consta la personería de don JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ, para actuar en representación de la empresa COSEMAR S.A.
 27. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como Alcalde de la comuna de Vallenar.
 28. DECRETO N.º E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal.
 29. Ley N.º 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, sus modificaciones posteriores;
 30. Reglamento de la ley N.º 19.886 aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250;
 31. La Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
 32. Y, las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad imperiosa de celebrar, por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”, considerando la urgencia y necesidad pública impostergable de continuidad del respectivo servicio.
2. Que, atendido a la gran importancia, y envergadura de la prestación del servicio público, inserto en una área que es percibida como de alta y especial sensibilidad por la comunidad local, y con la finalidad de resguardar los principios de legalidad y probidad, así como por el derecho a una buena administración, el cuidado y buen uso de los recursos públicos, resultado esencial la Toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, respecto de la presente “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”, la cual, su ejecución es considerada esencial por esta Entidad Edilicia, y cuya trascendencia, es primordial para el bienestar y la protección a la población.
3. Que, atendido a lo anterior, las bases administrativas especiales y demás antecedentes técnicos que rolan en el respectivo expediente de la licitación “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”, fueron aprobadas mediante el Decreto N.º E-DEX01521-2025, emitido por la

Secretaría de Comunal de Planificación, con fecha 26 de febrero del año 2025, y respecto de la cuales mediante el Oficio E36620/2025, de la Contraloría Regional de Atacama, por orden de la Contraloría General de la República, se efectúa la Toma de Razón con alcances, con fecha 06 de marzo del año 2025.

4. Que, la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los Principios de Eficiencia y Eficacia para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica, en conformidad con la Constitución Política y las leyes.
5. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
6. Que, conforme al artículo 3, letra f), de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en el ámbito de su territorio, tiene la función privativa, entre otras, del aseo y ornato de la comuna, con arreglo a lo establecido en el Artículo 1, inciso 5, de la Constitución Política de la República, pues, es deber del estado, dar protección a la población y a la familia, entre los deberes conferidos.
7. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4 º, letras “b”, “c”, y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: “b) La salud pública y la protección del medio ambiente”; “c) La asistencia social y jurídica”; y “l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.
8. Que, para tales efectos existe la disponibilidad presupuestaria que consta en Certificado N.º DAF-C00209-2025 de fecha 21 de enero del año 2025, de disponibilidad presupuestaria, emitido por don Pablo Alfonso Lanas Traslaviña, Director de Administración y Finanzas.
9. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública a través del portal Mercado Público con la ID 2322-37-LR25 denominada “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”, adjudicándose al proveedor COSEMAR S.A., Rol Único Tributario N.º 96.827.370-1, según consta en Decreto N.º E-DEX03062-2025, de fecha 14 de julio del año 2025, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el adjudicado. Por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

- I. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el contrato por Licitación Pública **ID 2322-37-LR25** denominado “**CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR**”, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y el proveedor adjudicado, la empresa **COSEMAR S.A.**, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, atendido a la gran importancia, y envergadura de la prestación del servicio público, inserto en una área que es percibida como de alta y especial sensibilidad por la comunidad local, y con la finalidad de resguardar los principios de legalidad y probidad, así como por el derecho a una buena administración, el cuidado y buen uso de los recursos públicos, resulta esencial la Toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, respecto de la presente “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”, la cual, su ejecución es considerada esencial por esta Entidad Edilicia, y cuya trascendencia, es primordial para el bienestar y la protección a la población. En este orden de consideraciones, es útil consignar los antecedentes que se tuvieron a la vista.

Mediante Oficio E36620/2025, Toma de Razón con alcances, de la Contraloría Regional de Atacama, por orden de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de marzo del año 2025, aprueba Decreto Alcaldicio N.º 1521 de 2025, de fecha 26 de febrero del año 2025.

*Que, según Decreto N.º E-DEX01521-2025, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 26 de febrero del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Apruébese bases administrativas especiales y demás antecedentes técnicos que rolan en el respectivo expediente de la licitación **“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”**.*

*Seguidamente, que la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante DECRETO EXENTO N.º E-DEX01432-2025, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación de fecha 07 de abril del año 2025, aprueba ACLARACIÓN N°1, nombra comisión evaluadora y recepcionadora de ofertas, modifica fechas de la Licitación Pública ID 2322-37-LR25, **“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”**.*

*En consecuencia de lo anterior, con fecha 14 de julio del año 2025, mediante Decreto N.º E-DEX03062-2025, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-37-LR25, denominada **“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”**, a la empresa **COSEMAR S.A.**, Rol Único Tributario N.º 96.827.370-1, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.*

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

*En el contexto de la necesidad imperiosa de celebrar, por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la **“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”**, considerando la urgencia y necesidad pública impostergable de continuidad del respectivo servicio.*

Atendido a lo expuesto, el concesionario, al momento de suscribir el Contrato, reconoce y asume plena conciencia que se trata de la prestación de un servicio público en un área que es percibida como de alta y especial sensibilidad por la comunidad local, y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general.

Seguidamente, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa COSEMAR S.A., la “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Informe Razonado, las preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica, y a la oferta presentada por el contratante.

TERCERO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento vigente, Las Directivas e Instrucciones Vigentes de la Dirección de ChileCompra; las Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; Preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; la Oferta Económica presentada por la empresa, y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación contenidos en la plataforma web de www.Mercadopublico.cl, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN Y EL CONTRATO.

Sin que su numeración sea taxativa, las Normas que rigen la presente Licitación y su consecuente Contrato son:

- 1. Las Bases Administrativas Especiales.*
- 2. Las Aclaraciones a que se refieren las presentes Bases.*
- 3. Las Especificaciones Técnicas.*
- 4. Los Anexos, Oficios y Planos.*
- 5. Demás documentos y antecedentes de la propuesta, si los hubiere.*
- 6. Normas legales y reglamentarias actualmente vigentes o que en el futuro se dicten en relación a las materias de la presente licitación.*

QUINTO: DEL CONTRATO.

El contrato de concesión se firmará ante el Secretario Municipal en su calidad de ministro de Fe. Las bases de la licitación, especificaciones técnicas, aclaraciones y la oferta, formarán parte del contrato de concesión.

El contrato deberá ser redactado y suscrito dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que por escrito se le comuniquen la adjudicación, a través del Mercado Público.

En caso que el proponente favorecido no suscribiera el contrato, dentro del plazo señalado precedentemente, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo la I. Municipalidad adjudicar de acuerdo a la Normativa Vigente o bien llamar a una nueva licitación.

Bajo ninguna circunstancia el concesionario podrá efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del contrato a terceros.

SÉXTO: INICIO Y DURACIÓN CONTRATO.

*La presente concesión rige a contar del día **30 de julio del año 2025**, y tendrá una vigencia de **seis (6) años de duración** a partir de la firma del Acta de entrega del servicio.*

Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante.

SÉPTIMO: DEL PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de la Prestación del Servicio, fecha en la cual, se levantará un acta donde se consignará la fecha y las observaciones que las partes estimen pertinentes.

OCTAVO: VALOR.

El valor de los servicios adjudicados correspondiente a la ejecución de la concesión, son los consignados por la empresa según su Oferta económica individualizada en Mercado Publico como el “Anexo N.º X”, según el detalle que se indica a continuación:

VALOR MENSUAL	\$89.369.000.- (Ochenta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil pesos) IMPUESTO INCLUIDO.
VALOR VIVIENDA ADICIONAL	\$0,1.- IMPUESTO INCLUIDO.
VALOR TOTAL DEL SERVICIO	\$6.434.568.000.- IMPUESTO INCLUIDO.

NOVENO: PRECIO DEL CONTRATO Y REAJUSTABILIDAD Y AMPLIACIONES.

El precio del contrato es el valor del servicio mensual ofrecido por el proponente.

*El valor del servicio y el precio unitario por vivienda se **reajustará anualmente a partir del inicio, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (I.P.C.), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.***

El contrato será ampliado, en base a las nuevas viviendas recepcionadas por el municipio. El valor a ampliar se determinará por la cantidad de nuevas viviendas, multiplicado por el precio unitario por vivienda detallado en el formulario oferta económica. La información de las nuevas viviendas recepcionadas por el municipio será la proporcionada por la dirección de obras municipales a requerimiento de la unidad técnica. La ampliación de las nuevas viviendas se realizará en enero de cada año.

DÉCIMO: FORMA DE PAGO.

Se efectuará mensualmente, por mes vencido, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura acompañada de los documentos que se detallen en estas Bases.

Todas las facturas y documentos respaldatorios del Estado de Pago deberán, ser visadas por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quién el municipio decreta para tal efecto a través de Decreto Municipal, previo informe técnico del IT.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO POR LOS SERVICIOS.

El concesionario, será retribuido por la concesión del servicio, objeto del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- 1. El concesionario recibirá el pago mensual por el servicio contratado, previo certificado por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato avalado por el Informe Mensual. El Informe mensual aludido se realizará por la Inspección Técnica el que deberá indicar la descripción detallada de todos los trabajos, recorridos, etc., realizados en el mes en relación al servicio.*
- 2. La cancelación se realizará mensualmente por mes vencido, antes del día 15 del mes siguiente en la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la factura por el servicio de Recolección en original y fotocopia, y los documentos que se señalan a continuación:*
 - a) Facturas dentro de los primeros 15 días de cada mes.*
 - b) Certificado S-31 de la Inspección del Trabajo que indique que no existen reclamos en su contra respecto del mes que corresponda al Estado de pago por concepto de sueldos y salarios impagos de los trabajadores del servicio.*
 - c) Fotocopia de liquidación de sueldo de cada uno de los trabajadores.*
 - d) Fotocopia de planillas de Imposiciones canceladas.*
 - e) Fotocopia Formulario de pago de Impuesto Fiscal (IVA).*
 - f) Listado de personas contratadas, bajo la modalidad del código de trabajo que trabajaron durante el mes e incluso aquellos que trabajaron en forma temporal.*
- 3. El monto de las multas deben ser comunicado al concesionario, antes del último día del mes siguiente, a fin de que sea descontado del valor correspondiente a dicho mes, cuando este sea procedente.*
- 4. Las multas serán de beneficio municipal.*

DÉCIMO SEGUNDO: RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser renovado por única vez y por un periodo máximo de 6 meses, atendiendo la continuidad del servicio y encontrándose los trámites de licitación aún pendientes, mientras se realice nueva licitación.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

I. Obligación de la I. Municipalidad:

- 1. La Municipalidad pagará la mensualidad del servicio, previa recepción de la documentación exigida a mes vencido y certificado de conformidad para tramitar el pago del servicio, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente.*

2. *Fiscalizar la prestación de los servicios licitados en forma permanente, a través de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.*
3. *Formular observaciones a través del libro de anotaciones.*
4. *Velar por el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales por parte del concesionario, en relación con los sueldos, salarios e imposiciones de sus trabajadores y afiliación a una mutual.*
5. *La Inspección Técnica deberá mantener permanentemente un Libro, por el servicio, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará "Libro de anotaciones", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto del Servicio, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Concesionario.*

Todas las observaciones deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Concesionario, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general.

La Inspección Técnica realizará una inspección con la periodicidad adecuada para llevar un buen control del servicio, deberá visar los Estados de Pago de acuerdo a la ejecución del mismo, pronunciarse sobre las actuaciones del concesionario, formular todas las observaciones que le merezca el servicio, la calidad y cualquier otra que estime necesaria.; verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento de la Metodología de Trabajo y de las Especificaciones Técnicas.

II. Obligaciones del Contratista:

1. *Prestar el servicio conforme a las bases de la propuesta y Metodología de Trabajo en que fundó su oferta, con dedicación exclusiva en personal y equipos.*
2. *Cumplir con las leyes laborales, tributarias, previsionales y de seguridad, vigentes, debiendo cubrir todos los gastos que de ello derive.*
3. *Proporcionar a sus trabajadores uniforme de trabajo (invierno y verano), los que previamente someterá a la aprobación de la I. Municipalidad.*
4. *Prestar el servicio en forma continua y sin intervalos. En caso de huelga, el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas que correspondan para evitar la interrupción del servicio.*
5. *El servicio que implica esta licitación estará respaldada por una programación periódica de los trabajos que entregará el concesionario, teniendo presente lo estipulado en las respectivas Especificaciones Técnicas.*
6. *En forma semestral deberá presentar la fotocopia de la Patente Comercial de la Empresa, cancelada en Vallenar.*
7. *El concesionario deberá presentar ante la Municipalidad el Equipamiento y la Infraestructura que dispondrá, para atender el servicio, a lo menos siete días antes del inicio del Servicio.*

El incumplimiento del concesionario de las obligaciones señaladas en estas Bases, facultará a la Municipalidad para resolver la caducidad del contrato, en su caso, o bien, retener el pago del valor del servicio, hasta que se demuestre, por parte del concesionario, el haber reparado la falta.

DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DEL SERVICIO”.

Al firmar el contrato, el adjudicatario debe garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio, mediante una única Garantía, por un monto igual a dos mensualidades del valor contratado, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, esta garantía tendrá una validez mínima igual a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 120 días, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar R.U.T 69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta pública “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR ID 2322-37-LR25”.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.*
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.*

DÉCIMO SÉXTO: SANCIONES Y MULTAS.

El concesionario al suscribir el contrato debe reconocer que se trata de la concesión de un servicio importante en la comuna y su interrupción puede causar serios perjuicios para el interés comunal, aceptando por ello la aplicación de sanciones estipuladas en las presentes Bases Especiales.

1. FALTAS GRAVÍSIMAS: MULTA 30 UTM.

- a) Suspensión total del servicio por un día.*
- b) No entregar los residuos en los lugares de descarga especificados (Relleno Sanitario provincial).*
- c) No realizar los servicios descritos en el programa de operación descrito en las especificaciones técnicas.*
- d) En el área urbana, los residuos domiciliarios no podrán permanecer más de dos días en el lugar sin ser retirados.*
- e) Incumplimiento del concesionario para con su personal relativo a las condiciones de seguridad, pago y leyes laborales.*

- f) *Botar basura al cargar o en su trayecto en lugares no habilitados para ello.*

2. FALTAS GRAVES: MULTA 20 UTM.

- a) *Cambiar, sin notificación a la inspección técnica, el recorrido o instalaciones del concesionario.*
- b) *Incumplimiento de las normas sanitarias, equipos o instalaciones del concesionario.*
- c) *Por usar vehículos no registrados.*
- d) *Por permitir, el concesionario, ya sea a su personal o a terceros, la selección de residuos domiciliarios, en los camiones.*
- e) *Por desobediencia a requerimientos de acción formulada por la Inspección Técnica, relacionados con el servicio.*
- f) *El uso del equipo y personal contratados en otro Servicio, no autorizados por el municipio.*
- g) *Recorrido incompleto de recolección; por día detectado.*
- h) *Daño material en propiedades o recintos particulares.*
- i) *Incumplimiento de las normas sanitarias o de seguridad respecto del vehículo y del personal.*
- j) *Mal estado de los vehículos en circulación o en ruta e incumplimiento de las normas sanitarias, ejemplo: botar líquidos en la vía pública. Por día detectado.*

3. FALTAS LEVES: MULTA 10 UTM.

- a) *Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de recorrido un vehículo cargado.*
- b) *Por falta de identificación adecuada de los vehículos y equipos.*
- c) *No informar bimestralmente los excedentes de los residuos sólidos generados por locales comerciales, que exceden a 60 litros, el que debe ser acompañado por fotografías de los locales afectados.*
- d) *Por no retirar animales muertos en la vía pública.*
- e) *Por no retiro diario de los residuos sólidos en contenedores en calles de la comuna.*
- f) *Funcionamiento con dotación incompleta: Por trabajador ausente y en ocasión detectada.*
- g) *Comportamiento impropio hacia el público.*
- h) *Omitir la obligación por parte del supervisor de informar cualquier circunstancia irregular ocurrida durante el servicio.*
- i) *Ausencia o retraso del supervisor y del personal del servicio. Por cada día de ausencia o retraso injustificado.*

Procedimiento aplicación de Multas.

Las multas generadas hasta el día 15 de cada mes serán descontadas del Estado de Pago más próximo. Las generadas desde el día 16 de cada mes en adelante, serán descontadas en el estado de pago siguiente.

La reiteración de tres faltas leves, genera una grave y la reiteración de tres faltas graves, genera una gravísima y una falta gravísima reiterada por tercera vez produce término anticipado del contrato, por ende, el tope máximo de multas corresponde a 90 UTM, en el año contrato.

Una vez hecha la observación en el libro de anotaciones, en el caso de faltas leves y graves, reparadas estas, se otorgará al concesionario un plazo de cinco de días para solicitar al Sr., alcalde, la reconsideración de la multa propuesta por la unidad técnica.

La reconsideración dirigida al Sr. Alcalde, deberá contener todas las razones que motivaron la aplicación de la multa, las medidas adoptadas para subsanar el incumplimiento o retraso del servicio y, en general, todos los descargos del concesionario en relación a los hechos que hicieron procedente la multa.

La reconsideración será sancionada por el alcalde y tendrá un plazo de cinco (5) días para resolver. A su respecto, podrá requerir de la Dirección Jurídica un pronunciamiento en derecho para su mejor resolución. La resolución fundada que se pronuncie de la reconsideración de multa, deberá notificarse al correo electrónico del concesionario, informado en el Sistema de Información de la plataforma Mercado Público, conforme lo dispone el artículo 140° del reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

La aplicación de la multa se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá del pago de la mensualidad correspondiente.

En contra de la resolución que autorice la aplicación de multa, el concesionario podrá interponer el recurso de reposición contemplado en el artículo 59° y siguientes de la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el concesionario, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del concesionario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes bases, especificaciones técnicas, anexos y demás documento que forman parte integrante de la propuesta, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.*
- 2. Si el concesionario se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en proceso concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.*
- 3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.*
- 4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.*

5. Si el concesionario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo concesionario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar en las decisiones de la entidad licitante.
6. La comprobación de que el concesionario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
7. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
8. En caso de ser el concesionario forme parte de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
9. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - Disolución de la UTP.
10. Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 ter de la Ley N°19.886.
11. Incumplimiento Pacto de Integridad.
12. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886. En tal caso, la entidad sólo pagará el precio de los servicios que efectivamente se hubieren prestado durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento.

13. En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N°5 de las presentes bases que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.

14. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad proveedora.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al concesionario, personalmente, por correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor personalmente o mediante carta certificada.

Recursos: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen para eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

DÉCIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°,

12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el artículo 35 ter de la Ley N°19.886, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y

Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas inadmisibles. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la cláusula N°15 de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula N°25, numeral 11, de estas bases de licitación.

DÉCIMO NOVENO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, será el organismo municipal encargado de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario, independientemente de los otros organismos fiscalizadores del Municipio.

VIGÉSIMO: JURISDICCION, DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogando desde ya las partes la competencia ante los Tribunales de Vallenar. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del concesionario, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

*La personería de don **GONZALO ANDRES CORTES RAMÍREZ**, para actuar en como Alcalde Subrogante en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en DECRETO N.º E-DEX03284-2025, de fecha 29 de julio del año 2025.*

*Por su parte, la personería de don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, para actuar en representación de la empresa **COSEMAR S.A.**, consta en Mandato inscrito a fojas 1138 número 751 año 2024, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, Comercio y Archivero Judicial de Viña del Mar, otorgado por el Conservador don Luis Enrique Fischer Yávar."*

- II. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de lo decretado a la cuenta **215.22.08.001.000.000** “Servicios de Aseo” Área de gestión 2-5-5 del presupuesto municipal 2025, según lo indica Certificado N.º DAF-C00209-2025 de fecha 21 de enero del año 2025, emitido por don Pablo Alfonso Lanas Traslaviña, Director de Administración y Finanzas.
- III. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl de Chile Compra.
- IV. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

CLFV /JAVA /JAEA /EPLL /epll
Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Avalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 01/08/2025 09:40:23 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 31/07/2025 21:46:19 -0400

Distribución: COSEMAR S.A.; Alcaldía: Secretaría Municipal; Administración Municipal, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; D.A.F.; SECPLA, Oficina de Licitaciones; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
xb1520250730-60078



LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-37-LR25

**“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

COSEMAR S.A.

En Vallenar, a 29 julio del año 2025, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministra de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **GONZALO ANDRES CORTES RAMÍREZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N.º 25, comuna de Vallenar, en adelante “**la Municipalidad**”, y por la otra parte, la empresa por la otra, **COSEMAR S.A.**, Rol Único Tributario N.º 96.827.370-1, representada legalmente, según se acreditará, por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N.º [REDACTED] chileno, ambos domiciliados para estos efectos en 13 Norte número 853, Oficina número 901, Comuna de Viña del Mar, en adelante “**La empresa**” o “**El concesionario**”, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, atendido a la gran importancia, y envergadura de la prestación del servicio público, inserto en una área que es percibida como de alta y especial sensibilidad por la comunidad local, y con la finalidad de resguardar los principios de legalidad y probidad, así como por el derecho a una buena administración, el cuidado y buen uso de los recursos públicos, resulta esencial la Toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, respecto de la presente “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”, la cual, su ejecución es considerada esencial por esta Entidad Edilicia, y cuya trascendencia, es primordial para el bienestar y la protección a la población. En este orden de consideraciones, es útil consignar los antecedentes que se tuvieron a la vista.

Mediante Oficio E36620/2025, Toma de Razón con alcances, de la Contraloría Regional de Atacama, por orden de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de marzo del año 2025, aprueba Decreto Alcaldicio N.º 1521 de 2025, de fecha 26 de febrero del año 2025.



I. Municipalidad
de Vallenar

Ilustre Municipalidad de Vallenar



Que, según Decreto N.º E-DEX01521-2025, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 26 de febrero del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Apruébese bases administrativas especiales y demás antecedentes técnicos que rolan en el respectivo expediente de la licitación **“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”**.

Seguidamente, que la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante DECRETO EXENTO N.º E-DEX01432-2025, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación de fecha 07 de abril del año 2025, aprueba ACLARACIÓN N°1, nombra comisión evaluadora y recepcionadora de ofertas, modifica fechas de la Licitación Pública ID 2322-37-LR25, **“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”**.

En consecuencia de lo anterior, con fecha 14 de julio del año 2025, mediante Decreto N.º E-DEX03062-2025, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública **ID 2322-37-LR25**, denominada **“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”**, a la empresa **COSEMAR S.A.**, Rol Único Tributario N.º 96.827.370-1, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

En el contexto de la necesidad imperiosa de celebrar, por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la **“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”**, considerando la urgencia y necesidad pública impostergable de continuidad del respectivo servicio.

Atendido a lo expuesto, el concesionario, al momento de suscribir el Contrato, reconoce y asume plena conciencia que se trata de la prestación de un servicio público en un área que es percibida como de alta y especial sensibilidad por la comunidad local, y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general.

Seguidamente, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **COSEMAR S.A.**, la **“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR”**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Informe Razonado, las preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica, y a la oferta presentada por el contratante.



TERCERO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento vigente, Las Directivas e Instrucciones Vigentes de la Dirección de ChileCompra; las Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; Preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; la Oferta Económica presentada por la empresa, y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación contenidos en la plataforma web de www.Mercadopublico.cl, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN Y EL CONTRATO.

Sin que su numeración sea taxativa, las Normas que rigen la presente Licitación y su consecuente Contrato son:

1. Las Bases Administrativas Especiales.
2. Las Aclaraciones a que se refieren las presentes Bases.
3. Las Especificaciones Técnicas.
4. Los Anexos, Oficios y Planos.
5. Demás documentos y antecedentes de la propuesta, si los hubiere.
6. Normas legales y reglamentarias actualmente vigentes o que en el futuro se dicten en relación a las materias de la presente licitación.

QUINTO: DEL CONTRATO.

El contrato de concesión se firmará ante el Secretario Municipal en su calidad de ministro de Fe. Las bases de la licitación, especificaciones técnicas, aclaraciones y la oferta, formarán parte del contrato de concesión.

El contrato deberá ser redactado y suscrito dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que por escrito se le comunique la adjudicación, a través del Mercado Público.

En caso que el proponente favorecido no suscribiera el contrato, dentro del plazo señalado precedentemente, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo la I. Municipalidad adjudicar de acuerdo a la Normativa Vigente o bien llamar a una nueva licitación.

Bajo ninguna circunstancia el concesionario podrá efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del contrato a terceros.

SÉXTO: INICIO Y DURACIÓN CONTRATO.

La presente concesión rige a contar del día **30 de julio del año 2025**, y tendrá una vigencia de **seis (6) años de duración** a partir de la firma del Acta de entrega del servicio.



Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante.

SÉPTIMO: DEL PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de la Prestación del Servicio, fecha en la cual, se levantará un acta donde se consignará la fecha y las observaciones que las partes estimen pertinentes.

OCTAVO: VALOR.

El valor de los servicios adjudicados correspondiente a la ejecución de la concesión, son los consignados por la empresa según su Oferta económica individualizada en Mercado Publico como el “Anexo N.º X”, según el detalle que se indica a continuación:

VALOR MENSUAL	\$89.369.000.- (Ochenta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil pesos) IMPUESTO INCLUIDO.
VALOR VIVIENDA ADICIONAL	\$0,1.- IMPUESTO INCLUIDO.
VALOR TOTAL DEL SERVICIO	\$6.434.568.000.- IMPUESTO INCLUIDO.

NOVENO: PRECIO DEL CONTRATO Y REAJUSTABILIDAD Y AMPLIACIONES.

El precio del contrato es el valor del servicio mensual ofrecido por el proponente.

El valor del servicio y el precio unitario por vivienda **se reajustará anualmente a partir del inicio, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (I.P.C.), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.**

El contrato será ampliado, en base a las nuevas viviendas recepcionadas por el municipio. El valor a ampliar se determinará por la cantidad de nuevas viviendas, multiplicado por el precio unitario por vivienda detallado en el formulario oferta económica. La información de las nuevas viviendas recepcionadas por el municipio será la proporcionada por la dirección de obras municipales a requerimiento de la unidad técnica. La ampliación de las nuevas viviendas se realizará en enero de cada año.

DÉCIMO: FORMA DE PAGO.

Se efectuará mensualmente, por mes vencido, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura acompañada de los documentos que se detallen en estas Bases.

Todas las facturas y documentos respaldatorios del Estado de Pago deberán, ser visadas por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quién el municipio decrete para tal efecto a través de Decreto Municipal, previo informe técnico del IT.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO POR LOS SERVICIOS.

El concesionario, será retribuido por la concesión del servicio, objeto del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

1. El concesionario recibirá el pago mensual por el servicio contratado, previo certificado por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato avalado por el Informe Mensual. El Informe mensual aludido se realizará por la Inspección Técnica el que deberá indicar la descripción detallada de todos los trabajos, recorridos, etc., realizados en el mes en relación al servicio.
2. La cancelación se realizará mensualmente por mes vencido, antes del día 15 del mes siguiente en la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la factura por el servicio de Recolección en original y fotocopia, y los documentos que se señalan a continuación:
 - a) Facturas dentro de los primeros 15 días de cada mes.
 - b) Certificado S-31 de la Inspección del Trabajo que indique que no existen reclamos en su contra respecto del mes que corresponda al Estado de pago por concepto de sueldos y salarios impagos de los trabajadores del servicio.
 - c) Fotocopia de liquidación de sueldo de cada uno de los trabajadores.
 - d) Fotocopia de planillas de Imposiciones canceladas.
 - e) Fotocopia Formulario de pago de Impuesto Fiscal (IVA).
 - f) Listado de personas contratadas, bajo la modalidad del código de trabajo que trabajaron durante el mes e incluso aquellos que trabajaron en forma temporal.
3. El monto de las multas deben ser comunicado al concesionario, antes del último día del mes siguiente, a fin de que sea descontado del valor correspondiente a dicho mes, cuando este sea procedente.
4. Las multas serán de beneficio municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser renovado por única vez y por un periodo máximo de 6 meses, atendiendo la continuidad del servicio y encontrándose los trámites de licitación aún pendientes, mientras se realice nueva licitación.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

I. Obligación de la I. Municipalidad:

1. La Municipalidad pagará la mensualidad del servicio, previa recepción de la documentación exigida a mes vencido y certificado de conformidad para tramitar el pago del servicio, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente.
2. Fiscalizar la prestación de los servicios licitados en forma permanente, a través de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.
3. Formular observaciones a través del libro de anotaciones.

4. Velar por el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales por parte del concesionario, en relación con los sueldos, salarios e imposiciones de sus trabajadores y afiliación a una mutual.
5. La Inspección Técnica deberá mantener permanentemente un Libro, por el servicio, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará "Libro de anotaciones", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto del Servicio, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Concesionario.

Todas las observaciones deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Concesionario, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general.

La Inspección Técnica realizará una inspección con la periodicidad adecuada para llevar un buen control del servicio, deberá visar los Estados de Pago de acuerdo a la ejecución del mismo, pronunciarse sobre las actuaciones del concesionario, formular todas las observaciones que le merezca el servicio, la calidad y cualquier otra que estime necesaria.; verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento de la Metodología de Trabajo y de las Especificaciones Técnicas.

II. Obligaciones del Contratista:

1. Prestar el servicio conforme a las bases de la propuesta y Metodología de Trabajo en que fundó su oferta, con dedicación exclusiva en personal y equipos.
2. Cumplir con las leyes laborales, tributarias, previsionales y de seguridad, vigentes, debiendo cubrir todos los gastos que de ello derive.
3. Proporcionar a sus trabajadores uniforme de trabajo (invierno y verano), los que previamente someterá a la aprobación de la I. Municipalidad.
4. Prestar el servicio en forma continua y sin intervalos. En caso de huelga, el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas que correspondan para evitar la interrupción del servicio.
5. El servicio que implica esta licitación estará respaldada por una programación periódica de los trabajos que entregará el concesionario, teniendo presente lo estipulado en las respectivas Especificaciones Técnicas.
6. En forma semestral deberá presentar la fotocopia de la Patente Comercial de la Empresa, cancelada en Vallenar.
7. El concesionario deberá presentar ante la Municipalidad el Equipamiento y la Infraestructura que dispondrá, para atender el servicio, a lo menos siete días antes del inicio del Servicio.

El incumplimiento del concesionario de las obligaciones señaladas en estas Bases, facultará a la Municipalidad para resolver la caducidad del contrato, en su caso, o bien, retener el pago del valor del servicio, hasta que se demuestre, por parte del concesionario, el haber reparado la falta.



DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DEL SERVICIO”.

Al firmar el contrato, el adjudicatario debe garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio, mediante una única Garantía, por un monto igual a dos mensualidades del valor contratado, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, esta garantía tendrá una validez mínima igual a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 120 días, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar R.U.T 69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta pública **“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE VALLENAR ID 2322-37-LR25”**”.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO SÉXTO: SANCIONES Y MULTAS.

El concesionario al suscribir el contrato debe reconocer que se trata de la concesión de un servicio importante en la comuna y su interrupción puede causar serios perjuicios para el interés comunal, aceptando por ello la aplicación de sanciones estipuladas en las presentes Bases Especiales.

1. FALTAS GRAVÍSIMAS: MULTA 30 UTM.

- a) Suspensión total del servicio por un día.
- b) No entregar los residuos en los lugares de descarga especificados (Relleno Sanitario provincial).
- c) No realizar los servicios descritos en el programa de operación descrito en las especificaciones técnicas.
- d) En el área urbana, los residuos domiciliarios no podrán permanecer más de dos días en el lugar sin ser retirados.



- e) Incumplimiento del concesionario para con su personal relativo a las condiciones de seguridad, pago y leyes laborales.
- f) Botar basura al cargar o en su trayecto en lugares no habilitados para ello.

2. FALTAS GRAVES: MULTA 20 UTM.

- a) Cambiar, sin notificación a la inspección técnica, el recorrido o instalaciones del concesionario.
- b) Incumplimiento de las normas sanitarias, equipos o instalaciones del concesionario.
- c) Por usar vehículos no registrados.
- d) Por permitir, el concesionario, ya sea a su personal o a terceros, la selección de residuos domiciliarios, en los camiones.
- e) Por desobediencia a requerimientos de acción formulada por la Inspección Técnica, relacionados con el servicio.
- f) El uso del equipo y personal contratados en otro Servicio, no autorizados por el municipio.
- g) Recorrido incompleto de recolección; por día detectado.
- h) Daño material en propiedades o recintos particulares.
- i) Incumplimiento de las normas sanitarias o de seguridad respecto del vehículo y del personal.
- j) Mal estado de los vehículos en circulación o en ruta e incumplimiento de las normas sanitarias, ejemplo: botar líquidos en la vía pública. Por día detectado.

3. FALTAS LEVES: MULTA 10 UTM.

- a) Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de recorrido un vehículo cargado.
- b) Por falta de identificación adecuada de los vehículos y equipos.
- c) No informar bimestralmente los excedentes de los residuos sólidos generados por locales comerciales, que exceden a 60 litros, el que debe ser acompañado por fotografías de los locales afectados.
- d) Por no retirar animales muertos en la vía pública.
- e) Por no retiro diario de los residuos sólidos en contenedores en calles de la comuna.
- f) Funcionamiento con dotación incompleta: Por trabajador ausente y en ocasión detectada.
- g) Comportamiento impropio hacia el público.
- h) Omitir la obligación por parte del supervisor de informar cualquier circunstancia irregular ocurrida durante el servicio.
- i) Ausencia o retraso del supervisor y del personal del servicio. Por cada día de ausencia o retraso injustificado.

Procedimiento aplicación de Multas.

Las multas generadas hasta el día 15 de cada mes serán descontadas del Estado de Pago más próximo. Las generadas desde el día 16 de cada mes en adelante, serán descontadas en el estado de pago siguiente.

La reiteración de tres faltas leves, genera una grave y la reiteración de tres faltas graves, genera una gravísima y una falta gravísima reiterada por tercera vez produce término anticipado del contrato, por ende, el tope máximo de multas corresponde a 90 UTM, en el año contrato.

Una vez hecha la observación en el libro de anotaciones, en el caso de faltas leves y graves, reparadas estas, se otorgará al concesionario un plazo de cinco de días para solicitar al Sr., alcalde, la reconsideración de la multa propuesta por la unidad técnica.

La reconsideración dirigida al Sr. Alcalde, deberá contener todas las razones que motivaron la aplicación de la multa, las medidas adoptadas para subsanar el incumplimiento o retraso del servicio y, en general, todos los descargos del concesionario en relación a los hechos que hicieron procedente la multa.

La reconsideración será sancionada por el alcalde y tendrá un plazo de cinco (5) días para resolver. A su respecto, podrá requerir de la Dirección Jurídica un pronunciamiento en derecho para su mejor resolución. La resolución fundada que se pronuncie de la reconsideración de multa, deberá notificarse al correo electrónico del concesionario, informado en el Sistema de Información de la plataforma Mercado Público, conforme lo dispone el artículo 140° del reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

La aplicación de la multa se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá del pago de la mensualidad correspondiente.

En contra de la resolución que autorice la aplicación de multa, el concesionario podrá interponer el recurso de reposición contemplado en el artículo 59° y siguientes de la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el concesionario, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del concesionario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes bases, especificaciones técnicas, anexos y demás documento que forman parte integrante de la propuesta, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
2. Si el concesionario se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en proceso concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean



suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Si el concesionario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiese implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo concesionario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar en las decisiones de la entidad licitante.
6. La comprobación de que el concesionario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
7. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
8. En caso de ser el concesionario forme parte de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
9. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - Disolución de la UTP.
10. Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 ter de la Ley N°19.886.

11. Incumplimiento Pacto de Integridad.
12. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886. En tal caso, la entidad sólo pagará el precio de los servicios que efectivamente se hubieren prestado durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento.
13. En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N°5 de las presentes bases que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.
14. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad proveedora.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al concesionario, personalmente, por correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor personalmente o mediante carta certificada.

Recursos: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen para eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

DÉCIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con



todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las

responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el artículo 35 ter de la Ley N°19.886, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas inadmisibles. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto

respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la cláusula N°15 de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula N°25, numeral 11, de estas bases de licitación.

DÉCIMO NOVENO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, será el organismo municipal encargado de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario, independientemente de los otros organismos fiscalizadores del Municipio.

VIGÉSIMO: JURISDICCION, DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogando desde ya las partes la competencia ante los Tribunales de Vallenar. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del concesionario, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



Firmado electrónicamente. CVE: D560FA7F

Ilustre Municipalidad de Vallenar



VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **GONZALO ANDRES CORTES RAMÍREZ**, para actuar en como Alcalde Subrogante en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en DECRETO N.º E-DEX03284-2025, de fecha 29 de julio del año 2025.

Por su parte, la personería de don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, para actuar en representación de la empresa **COSEMAR S.A.**, consta en Mandato inscrito a fojas 1138 número 751 año 2024, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, Comercio y Archivero Judicial de Viña del Mar, otorgado por el Conservador don Luis Enrique Fischer Yávar.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que aut



Firma Electrónica Avanzada
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez
Alcalde (S)
Fecha: 29/07/2025 18:03:37 -0400

JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COSEMAR S.A.

GONZALO ANDRES CORTES RAMÍREZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
VALLENAR



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Ávalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 30/07/2025 08:19:11 -0400

JANELLE ÁVALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE

JAVA /magl



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
b8d720250729-60089



NOMBRE: JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente el: 29-07-2025 17:40
ID Transacción: D560FA7F-11DB6



CVE: D560FA7F
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net